

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 sobre devengo de asistencias por miembros de las Juntas Provinciales y Municipales del Censo Electoral.*

Imo. Sr.: La Ley Electoral, de 8 de agosto de 1907, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, establece la composición, atribuciones y períodos en que han de reunirse las Juntas Provinciales y Municipales del Censo Electoral.

Figurando en el presupuesto de gastos para la rectificación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos Cabeza de Familia, referido al 31 de diciembre de 1968 una partida de 2.700.000 pesetas para abono de las asistencias devengadas por los Presidentes y Vocales funcionarios públicos de las Juntas Provinciales y Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales.

Esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien autorizar el derecho al percibo de las asistencias por las reuniones celebradas a los miembros de las reseñadas Juntas, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y en las cuantías que se indican:

##### Juntas provinciales:

Presidentes, 125 pesetas.  
Vocales, 100 pesetas

##### Juntas municipales

Presidentes, 125 pesetas.  
Secretarios, 125 pesetas.

El importe de las mencionadas asistencias, que no excederán de 2.700.000 pesetas, se abonará con cargo al anticipo del Tesoro concedido por el Consejo de Ministros con fecha 21 de julio de 1969. Aplicación 99-11-171, por importe de diecisiete millones ciento noventa mil (17.190.000) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.

CARRERO

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos y seminarios para Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos y seminarios que se citan, de acuerdo con las siguientes normas:

##### I. CURSOS ANUNCIADOS

Primera.—Los cursos convocados en la presente Resolución se destinan a funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el ingreso en la Administración Pública.

##### Estudios Sociales

II Curso de Métodos de Investigación Social, programado preferentemente para funcionarios que presten sus servicios en unidades de estudio, información, personal o cualesquiera otras que hayan de utilizar técnicas de análisis sociológico o sociométrico.

Del 19 al 30 de enero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Metodología de la investigación social, Técnica del sondeo Estadística descriptiva, Estadística muestral, Medida de las actitudes, Entrevista, Cuestionario, Técnicas sociométricas, Análisis de contenido, Técnicas grupales.

##### Vivienda y Urbanismo

I Curso de Urbanismo, programado preferentemente para funcionarios destinados en el Ministerio de la Vivienda.

De 19 al 30 de enero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Introducción a la Administración Urbanística, El planeamiento urbanístico, La Administración y la política del suelo, La Administración y la ejecución de los planes urbanísticos; Sistemas, La expropiación forzosa por razón de urbanismo, Los patrimonios locales y estatal del suelo, Intervención de la Administración en el tráfico jurídico inmobiliario, La intervención de la Administración en la edificación y uso del suelo, La organización administrativa del urbanismo, Otros aspectos de la organización administrativa urbanística.

Estos cursos fueron convocados anteriormente por Resolución de 26 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre) y por diversas circunstancias hubieron de ser aplazados.

Segunda.—La Dirección de la Escuela podrá señalar excepcionalmente la dedicación de algún día completo a la realización de prácticas.

##### II. SEMINARIOS SOBRE TEMAS ECONÓMICOS

I Seminario sobre Incentivos Tributarios para el Desarrollo Económico, del 26 al 30 de enero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Estructura del sistema impositivo y del desarrollo económico, Los incentivos tributarios para promover la oferta de trabajo, el ahorro, la inversión y las exportaciones, Eficacia y limitaciones de los estímulos tributarios para el desarrollo, Los incentivos tributarios en España.

II Seminario sobre Empleo de los Medios de Información Económica, del 16 al 20 de febrero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Los sistemas de Contabilidad nacional elaborados en España, Las cuentas del sector público, La balanza de pagos, El análisis monetario, Los estudios sobre la distribución de la renta, Los informes sobre la coyuntura económica, Conclusiones sobre el uso adecuado y las limitaciones de las fuentes de información económica en España.

##### III. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Tercera.—Quienes aspiren a participar en los cursos o seminarios deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con una antelación al menos de diez días naturales en relación con la respectiva fecha del comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos o seminarios será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que hayan recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública a que se refiere la norma quinta.

Cuarta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso a que se refiere la norma tercera.